



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 11 de setiembre de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N°1678-2025, de fecha 24/04/2025, presentado por el señor ALEJANDRO EVARISTO APOLINARIO, identificado con DNI N°40864140, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "CLUB EL PARAISO DE LA SELVA", con RUC N°10408641409, ubicado en el caserío Huayna Cápac-Castillo Grande, cuyo giro o actividad CIU 9329 – **Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N:C:P – CIU 5610 - Actividades de Restaurantes y de Servicios Móvil de Comidas**, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO**, CARTA N°148-2025-ING/WEPI de fecha de recepción 07/08/2025, emitido por el Inspector ITSE especializado, CARTA N°188-2025-ING/WEPI con fecha de recepción 09 /09/2025, emitido por el Inspector ITSE especializado **INFORME N°087-2025-UDC Y COED-MDCG/JJART** de fecha 10/09/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N°1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2025 -MDCG/GGRD

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Ley N°30619 Ley que modifica la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modifícase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, Expediente Administrativo N°1678-2025, de fecha **24/04/2025**, presentado por el señor **ALEJANDRO EVARISTO APOLINARIO**, identificado con **DNI N°40864140**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previo al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "**CLUB EL PARAISO DE LA SELVA**", con **RUC N°10408641409**, ubicado en el caserío Huayna Cápac- Castillo Grande, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°002-2025-MDCG/GGRD** de fecha 24/07/2025, el órgano ejecutante designa como Inspectores Especializados **Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro** con **RITSE N°1770** e **Ing. Méc. Elec. Marco Antonio Segovia Schlaefli** con **RITSE 332** para que realice la diligencia al establecimiento denominado "**CLUB EL PARAISO DE LA SELVA**" para ejecutar diligencia de ITSE y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado.

Que, estando el **CARTA N°148-2025-ING/WEPI** de fecha de recepción 07/08/2025, emitido por el **Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro** en su calidad de coordinador del grupo de Inspector ITSE especializado quienes manifiestan que según lo evidenciado en la evaluación del expediente y la inspección ITSE, el establecimiento denominado "**CLUB EL PARAISO DE LA SELVA**" con nivel de **Riesgo Alto**, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, por lo tanto el establecimiento tiene observaciones subsanables, dejando su notificación con el Acta del anexo N°09, con fecha límite de levantamiento de observaciones, el día 27/08/2025 ; por lo que se ha anexando al expediente completo, (anexos 07, 7a ,9 y 18).

Que, con **CARTA N°188-2025-ING/WEPI** de fecha de recepción 09/09/2025, emitido por el **Ing. Ind. Wilson Ever Pajuelo Isidro** en su calidad de coordinador del grupo de Inspectores ITSE especializado, manifiesta que el administrado **NO** ha cumplido con subsanar las observaciones encontradas, por orden regular dan por **FINALIZADO**, el procedimiento administrativo y concluye que "**CLUB EL PARAISO DE LA SELVA**" con nivel de **Riesgo Alto**, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones y recomienda realizar la resolución correspondiente.; por lo que ha anexado el expediente completo y (anexos 07, 7a ,9 y 18).

Que, mediante **INFORME N°087-2025-UDC Y COED-MDCG/JJART** de fecha 10/09/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informes del inspectores





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 03/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2025 -MDCG/GGRD

Especializados del establecimiento denominado "CLUB EL PARAISO DE LA SELVA", con RUC N°10408641409, determina que **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del Certificado ITSE-Riesgo Alto debiendo finalizar el procedimiento administrativo refrendando mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO ALTO**, iniciado ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande por el señor **ALEJANDRO EVARISTO APOLINARIO**, identificado con **DNI N°40864140**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones P al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "CLUB EL PARAISO DE LA SELVA", con giro o actividad **CIU 9329 – Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N:C:P CIU 5610 - Actividades de Restaurantes y de Servicios Móvil de Comidas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO** al establecimiento denominado "CLUB EL PARAISO DE LA SELVA", con RUC N°10408641409, con giro o actividad **CIU 9329 – Otras Actividades de Esparcimiento y Recreativas N:C:P CIU 5610 - Actividades de Restaurantes y de Servicios Móvil de Comidas**, **POR NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones,

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a la administrada, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

ING CARLOS ZAVALÉTA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD